

097/050/046

SOBRE EL PRIVILEGIO DE PRESENTACION

1) ANTECEDENTES HISTORICOS.....	Pág.	1
2) DOCTRINA CONCILIAR.....	"	2
a) Christus Dominus.		
b) Ecclesiae Sanctae.		
3) PETICION DEL SANTO PADRE Y RESPUESTA DE S.E.EL JEFE DEL ESTADO.....	"	3
4) MOTIVOS QUE ACONSEJAN LA RENUNCIA AL PRIVILEGIO DE PRESENTACION.....	"	3
a) Sus bases históricas han desaparecido completamente.		
b) La clara petición del Concilio la transforma en - una toma de postura religiosa.		
c) La desaparición del privilegio del Fuero elimina la única razón que podía justificarla aún.		
d) Su falta de utilidad.		
5) PELIGROS QUE EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES PODRIA ACARREAR EL MANTENIMIENTO DEL PRIVILEGIO.....	"	5
a) La negativa actual supondría un paso atrás con - relación a la situación anterior.		
b) Supondría la imposibilidad de relaciones normales entre Iglesia-Estado.		
c) Descartaría cualquier posible entrevista entre el Santo Padre y Su Majestad el Rey.		
d) Imposibilitaría cualquier solución a toda la nueva problemática pendiente.		
e) Se derivarían graves consecuencias negativas al conocer el público la causa que ha impedido la - celebración de un acuerdo.		
6) VENTAJAS QUE PODRIA PRESENTAR LA RENUNCIA DEL PRIVILEGIO.....	"	7

SOBRE EL PRIVILEGIO DE PRESENTACION

1) ANTECEDENTES HISTORICOS.

Resulta imposible en una nota estudiar el origen de la intervención temporal en materia de nombramientos de Obispos, ya que, para ello en realidad, habría que remontarse a la época constantiniana y enmarcarse en la vieja dialéctica de las relaciones Iglesia-Estado, en la cual ambas instituciones han pretendido históricamente absorberse, manipularse y utilizarse. Nos limitaremos, pues, a estudiar el origen propiamente del privilegio de presentación de la Corona Española.

Hasta prácticamente todo el siglo XIV, el régimen electivo a través de los Cabildos era el que imperaba en esta materia. Fueron los Reyes Católicos, en su política de unidad del Reino, quienes invocaron en forma general el derecho de súplica o presentación, basándose para ello, sobre todo, en razones políticas, militares y económicas, ya que, efectivamente, las Diócesis tenían villas, fortalezas y grandes posesiones, debido al señorío temporal que gozaban los Obispos de los tiempos medievales. Este engranaje político religioso y netamente feudal, obstaculizaba el proceso de unidad de los Reyes Católicos.

Existía claramente reconocido por el Papa Inocencio VIII el privilegio de Patronato y de presentar para las Iglesias del Reino de Granada. Dicho privilegio sirvió de patrón

respecto a las Iglesias de América en tiempos de Julio II. Posteriormente, se quiso extender dicho privilegio a todas las Iglesias católicas de España, reconociéndose dicho derecho de súplica en tiempos de Carlos V.

Este privilegio otorgado por el Sumo Pontífice no fue nunca un "privilegio del pueblo español". Obedece a la necesidad de lograr la unidad estatal. Su fundamento desaparece al perder los Obispos sus atribuciones temporales, tanto en el terreno político y militar, como en el económico.

2) DOCTRINA CONCILIAR.

a) Recogiendo esta tendencia el Concilio Vaticano II, en su "Decreto sobre el oficio pastoral de los Obispos en la Iglesia" (Christus Dominus), en su número 20, dice claramente lo siguiente:

"Como el cargo apostólico de los Obispos ha sido instituido por Cristo Señor y persigue un fin espiritual y sobrenatural, el sacrosanto Concilio ecuménico declara que el derecho de nombrar e instituir a los Obispos es propio, peculiar y de suyo exclusivo de la competente autoridad eclesiástica.

Por lo tanto, con el fin de defender debidamente la libertad de la Iglesia y de promover más apta y expeditamente el bien de los fieles, es deseo del sacrosanto Concilio que, en lo sucesivo, no se concedan a las autoridades civiles más derechos o privilegios de elección, nombramiento, presentación o designación para el cargo del Episcopado; en cuanto a las autoridades civiles cuya obediente voluntad para con la Iglesia reconoce y altamente estima el Concilio, humanísimamente se les ruega que quieran renunciar espontáneamente, después de consultada la Sede Apostólica, a los derechos o privilegios susodichos, de que, por pacto o costumbre, gozan hasta el presente".

b) En el "Motu Proprio" Ecclesiae Sanctae" nº 10, se insiste una vez más en el "Firme derecho del Romano Pontífice de nombrar y constituir libremente los Obispos".

3) PETICION DEL SANTO PADRE Y RESPUESTA DE S.E. EL JEFE DEL ESTADO SOBRE EL PARTICULAR.

En vista de esta clara doctrina de este Concilio Universal de la Iglesia, el Santo Padre, en carta dirigida al Jefe del Estado Generalísimo Franco, con fecha 29 de Abril de - 1968, solicitaba que España renunciara a dicho privilegio.

S.E. el Jefe del Estado, el 12 de Junio del mismo - año, se mostró dispuesto a aceptar la renuncia de este privilegio, aclarando, sin embargo, que había que llegar a la revisión no solamente de este privilegio, sino de todos aquellos que ambas Potestades tenían dentro del Concordato de 1953. Insistía S.E. que no tenía ningún apego personal a privilegios ni honores y que, por tanto, "una revisión y puesta al día del vigente Concordato perfeccionaría, después del Segundo Concilio Ecuménico Vaticano, las buenas relaciones felizmente existentes entre la Iglesia y el Estado Español".

(Ambas cartas se remiten como anejos).

4) MOTIVOS QUE ACONSEJAN LA RENUNCIA AL PRIVILEGIO DE PRESENTA
CION.

a) Sus bases históricas han desaparecido completamente.

Se ha visto, brevemente, que las razones históricas que dieron lugar a dicho privilegio, han desaparecido completamente.

b) La clara petición del Concilio la transforma en una toma de postura religiosa.

La Iglesia, en la forma más autorizada y universal posible, es decir, a través de un Concilio ecuménico, ha pedido taxativamente la renuncia a dicho privilegio. Resulta difícil ver como un gobernante que se considere católico, puede oponerse a una petición tan clara e imperativa de la propia Iglesia, manifestada en forma tan categórica y universal. Por ello la no renuncia al derecho de presentación supone hoy una toma de postura religiosa con todo lo que ello supone.

c) La desaparición del privilegio del Fuero elimina la única razón que podía justificarla aún.

Los Prelados, por virtud del Concordato, gozan de un importante privilegio jurisdiccional: no comparecer ante un Juez civil sin licencia de la Santa Sede. La independencia que los Prelados obtienen de tal privilegio, frente al Poder civil, es tal, que para no dejar inerte a ese Poder, se podía hacer preciso aceptar su intervención en el nombramiento de los Prelados. Pero tan poderosa motivación se desvanecerá también cuando ese privilegio jurisdiccional desaparezca. En este caso, cae por su base la última ratio que podría sustentar la existencia del anacrónico privilegio de presentación.

d) Su falta de utilidad.

La experiencia de estos últimos años postconciliares demuestran ampliamente que la intervención estatal no ha frenado de hecho la evidente renovación del Episcopado español.

Incluso en el peor de los casos la Santa Sede siempre tiene el último recurso del nombramiento de los Administradores Apostólicos.

5) PELIGROS QUE EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES PODRIA ACARREAR EL MANTENIMIENTO DEL PRIVILEGIO.

a) La negativa actual supondría un paso atrás con relación a la situación anterior.

Habiéndose cumplido las condiciones señaladas por el Jefe del Estado en 1968, el mantener el privilegio del nombramiento supondría ir mucho más allá en rigidez y vuelta atrás, ya que la negativa actual no podrá tener fundamento alguno, con el agravante que está impidiendo una negociación absolutamente necesaria con la Santa Sede que sólo necesita de este requisito para finalizar felizmente.

b) Supondría la imposibilidad de relaciones normales entre Iglesia-Estado.

El mantenimiento de la negativa dada la evolución previsible en lo político y en lo eclesial llegará a hacerse realmente insostenible. Equivaldría a la ruptura de toda posibilidad de relaciones no sólo cordiales sino normales.

Un amplio sector de la Jerarquía española ante la imposibilidad de comprender la indecisión como otra cosa que no sea un gesto que choca con el sentir profundo de la Iglesia - de hoy, adoptaría cada vez más una situación de crítica y hasta de hostilidad frente al régimen actual.

La vuelta a una situación de conflictos y tensiones se endurecería hoy progresivamente con graves daños políticos, y es claro que la vuelta a esa situación sería inexorable en caso de mantenerse la negativa. Podría llegar a ser suicida - el buscarse la enemistad política de la mayoría de los católicos

y del aparato de la Iglesia por mantener un privilegio que, - por otra parte, puede asegurarse que jamás sería interesado - por estar en juego un principio de libertad de la Iglesia que a partir del Vaticano II se ha convertido en irrenunciable pa ra ésta.

c) Descartaría cualquier posible entrevista entre el Santo Padre y Su Majestad el Rey.

Se comprende que en estas condiciones no podría nun ca celebrarse un encuentro de Su Majestad con el Santo Padre y se produciría la tremenda paradoja que un Rey cristiano no podría visitar oficialmente Roma.

d) Imposibilitaría cualquier solución a toda la nue va problemática pendiente.

Se ha demostrado que la solución de este tema es pre via a cualquier arreglo y a la búsqueda conjunta de la solución de los numerosos problemas pendientes que existen y que conviene solucionar con gran urgencia, no siendo los menores el de la dotación del clero, la enseñanza, la seguridad social, el patrimonio, etc., etc.,

e) Se derivarían graves consecuencias negativas al conocer el público la causa que ha impedido la celebración de un acuerdo.

La experiencia demuestra que tarde o temprano cualquier documento o acuerdo que ha abortado llega a ser conocido por el gran público en general y, lo que es más grave, se llega a filtrar la causa o las causas que motivado la inviabi lidad de dicho acuerdo.

Por tanto el secreto sobre el origen de la obstrucción sería imposible de mantener a la larga, ya que es un obstáculo único y claramente definido.

El querer mantener un privilegio que despierta fácilmente resabios arcaicos podría ser explotado con fines demagógicos con todas las consecuencias políticas que de ello se deduciría.

No resulta fácil compaginar privilegios con apertura, reforma y libertad, y se ve que son conceptos que se pueden manejar con gran éxito y eficacia.

6) VENTAJAS QUE PODRÍA PRESENTAR LA RENUNCIA DEL PRIVILEGIO.

Las ventajas de carácter político vienen a ser como el anverso del apartado anterior, ya que todos los peligros - que se han señalado ahí se transformarían en ventajas de renunciar en estos momentos.

Efectivamente hoy la renuncia sería un éxito político indudable. Arrancada posteriormente sería el fin negativo de una acumulación negativa.

La renuncia en estos momentos permitirá la celebración de un acuerdo público y notorio entre la Iglesia y el Estado, acuerdo cuyas consecuencias en política nacional e internacional son de un valor incalculable.

El régimen que logre dicho acuerdo en un país como el nuestro habrá de fortalecerse indudablemente. Aparecer ante el mundo como una fuerza liberal y abierta consolidándose en el interior con un prestigio indudable, finalizando con una concordia pública una etapa de tensiones que precisamente ha

sido el origen de conflictos de todos conocidos.

Cualquier régimen se fortalece con un acuerdo con la Santa Sede, incluso los países de Europa del este. Si esto es verdad con Estados ateos militantes, que se podría decir en un país que se profesa tradicionalmente creyente y católico.

Todos lo interpretarían como el advenimiento de una sólida era de paz y de colaboración.